

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0053-R

Puerto Ayora, 16 de diciembre de 2024

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**

GERENCIA

Considerando:

- Que,** el artículo 76 numeral 7 literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos.”;*
- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 3 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina: *“Principios. - Las empresas públicas se rigen por los siguientes principios: 1. Contribuir en forma sostenida al desarrollo humano y buen vivir de la población ecuatoriana; 2. Promover el Desarrollo sustentable, integral, descentralizado y desconcentrado del Estado, y de las actividades económicas asumidas por éste. 3. Actuar con eficiencia, racionalidad, rentabilidad y control social en la exploración, explotación e industrialización de los recursos naturales renovables y no renovables y en la comercialización de sus productos derivados, preservando el ambiente”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 255 Reforma presupuestaria determina *“Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos”;*
- Que,** el Código Orgánico de Organización Territorial en su artículo 271, establece lo siguiente: *“Traspaso de Partidas: las empresas de los gobiernos autónomos descentralizados deberán efectuar sus gastos de conformidad con los presupuestos legalmente aprobados. Será facultad del Gerente de la empresa autorizar los traspasos, suplementos y reducciones de créditos de las partidas en un mismo programa”;*
- Que,** el artículo 95 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *“que el presupuesto Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la provisión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas”;*

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0053-R

Puerto Ayora, 16 de diciembre de 2024

- Que,** el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, determina: *“Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria”*;
- Que,** el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en la Sección V, expresa sobre LAS MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, según el Art. 105, son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las mismas que son *“(…) i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modificar el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.”*;
- Que,** el artículo 15 de la Ordenanza Nro. 0049-CC-GADMSC-2015 señala: *“El o la Gerente es el representante legal de la Empresa y el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa, de conformidad a la Ley Orgánica de Empresas Públicas y demás leyes”*;
- Que,** mediante **Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-2024-0013-R**, de fecha 24 de octubre de 2024, del Directorio de la EPMAPASC,E.P., resuelve el artículo 1: *“Designar al Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano como Gerente General de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. quien ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P.”*;
- Que,** la Unidad Administrativa de Talento Humano de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Santa Cruz, E.P. pronuncia mediante **Acción de Personal Nro. EPMAPASC,E.P-UATH-0055-2024**, que rige a partir 05 de noviembre de 2024, el Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano en el cargo de Gerente General de la EPMAPASC, E.P.;
- Que,** consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M**, con fecha 13 de noviembre de 2024, el Gerente General **delega** a la **Lcda. María José Castro Rentería**, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, las siguientes atribuciones: *“Emisión y firma de Disponibilidad Presupuestaria; Emisión y firma de Certificaciones POA; Emisión y firma de Certificación Presupuestaria; Elaboración de informe de justificación técnica para el traspaso de crédito”*;
- Que,** consta Memorando Nro. **EPMAPASC,E.P.-UAF-F-2024-0302-M**, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Ing. Jessica Katherine Masaquiza Aldas, Contadora 1, pone en conocimiento a la Analista Administrativo y Compras Públicas 1, del consumo de energía eléctrica del mes de noviembre de 2024;

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0053-R

Puerto Ayora, 16 de diciembre de 2024

Que, consta Memorando Nro. Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0844-M, de fecha 13 de diciembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, solicita al Gerente General la autorización para la elaboración del informe técnico de justificación para traspaso de crédito;

Que, mediante sumilla inserta en la hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0844-M, con fecha 13 de diciembre de 2024, el Gerente General indica a la Lcda. María José Castro Renteria lo siguiente: *“(...) se aprueba la solicitud de autorización para la elaboración del Informe Técnico de Justificación para Traspaso de crédito correspondiente al pago de consumo de energía eléctrica correspondiente al mes de noviembre de 2024.”;*

Que, consta Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0845-M, con fecha 13 de diciembre de 2024, la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, con fecha 13 de noviembre de 2024, realiza el Informe Técnico De Justificación Para Traspaso De Crédito Nro. 10-MJC-2024;

Que, mediante Informe Técnico De Justificación Para Traspaso De Crédito Nro. 10-MJC-2024, tipo de solicitud: traspaso de crédito, suscrito por la Lcda. María José Castro Renteria, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, que establece: *“(...) se ha procedido a realizar la verificación de saldo en la partida Nro. 5.3.02.55 “Combustibles” dispone de un saldo de \$5.072,60 (...) de la cual se puede tomar el valor de \$1.500,00 (...) para el proceso de traspaso de crédito a la partida 5.3.01.04 Energía Eléctrica y así realizar el proceso de pago. (...), El valor de pago correspondiente al mes de noviembre del 2024 por consumo de energía eléctrica es de \$17.034,87 (...) El saldo en la partida de 5.3.01.04 energía eléctrica es de \$15.600,00 (...) Se requiere el traspaso de crédito por un monto de \$1.500,00*

PARTIDA	DENOMINACIÓN	SALDO POR COMPROMETER	DISMINUCIÓN	INCREMENTO	TOTAL EN LA PARTIDA A UTILIZAR
5.3.02.55	Combustible	\$ 5.072,60		\$ 1.500,00	\$ 3.572,60
5.3.01.04	Energía Eléctrica	\$ 15.600,66	\$ 1.500,00		\$ 17.100,66

El traspaso de Crédito de las partidas antes mencionadas no afecta a los objetivos, metas e indicadores planteados en el Presupuesto 2024.;

Que, mediante sumilla inserta en hoja de ruta del Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-UAF-A-2024-0845-M de fecha 16 de diciembre de 2024, el Gerente General solicita a la Gestión Jurídica lo siguiente: *“(...) mediante el cual se entrega el informe técnico de justificación de traspaso de crédito nro. 10-MJC-2024, correspondiente al pago de consumo de energía eléctrica del mes de noviembre, solicito a usted proceder con la revisión y elaboración de la resolución respectiva.”;*

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador y legalmente al amparo del artículo 11 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas y la Ordenanza Nro.049-CC GADMSC-2015, publicada en Registro Oficial edición Especial Nro. 783 de fecha 28 de noviembre del 2016.

Resolución Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0053-R

Puerto Ayora, 16 de diciembre de 2024

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, en base a la delegación mediante Memorando Nro. EPMAPASC,E.P.-G-2024-0669-M, realice el Traspaso de Crédito con la finalidad de incrementar a la partida **5.3.01.04** denominada **“Energía Eléctrica”** el valor de **USD 1.500,00 (MIL QUINIENTOS CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** planteado en el Informe Técnico De Justificación Para Traspaso De Crédito Nro. 10-MJC-2024 en apego a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 2.- Disponer el estricto cumplimiento y responsabilidad a la Lcda. María José Castro Rentería, Analista Administrativo y Compras Públicas 1, de la aplicación de la presente reforma.

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigencia desde su suscripción.

Notifíquese y Cúmplase.-



Firmado electrónicamente por:
**PAOLO LEANDRO
ZAMBRANO MANTUANO**

Mgs. Paolo Leandro Zambrano Mantuano
**GERENTE GENERAL DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE
AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE SANTA CRUZ, E.P.**



Firmado electrónicamente por:
**GILSON ANDRES
CORDOVA MARCILLO**

Elaborado por:

Mgs. Gilson Andrés Córdova Marcillo

Abogado 1